



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y quince minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 13 de noviembre del año en curso con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO (EMSVT, S.A) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DE VIVIENDA.-

RETRIBUCIÓN ENCARGO: 49.606, 01 €.

DURACIÓN DEL ENCARGO: Ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo para la aprobación del encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa al desarrollo de un Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda.
- Anexo 1: Informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio "Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda" mediante encargo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., como medio propio municipal del Ayuntamiento de Toledo.
- Anexo 2: Documento de condiciones técnicas por el que se ha de regir el encargo de "Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda" a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A (EMSVT).
- Anexo 3: Acuerdo de encargo de gestión del Ayuntamiento de Toledo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A relativo al desarrollo de un Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda
- Propuesta en fase AD formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística en fecha 15 de noviembre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 4.045).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

1. Previsión al efecto consignada en el artículo 31.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 32 de la citada ley.
2. Se indica que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo ha venido encomendando a la EMSVT el desarrollo de un “PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DE VIVIENDA” con carácter anual en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, que se considera necesario continuar en 2019.
3. Tal y como se indica en el “Anexo 1: Informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio”, aún sin haber renovado el encargo, los servicios se han continuado prestando en 2019; pero se estima que debe formalizarse a los efectos de garantizar la remuneración de los mismos, ya que se consideran necesarios para los objetivos de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda.
4. La EMSVT cuenta con un estructura suficiente para la prestación de los servicios que se proponen, contando con los medios materiales y técnicos necesarios, dentro de los recursos y plantilla actuales de la empresa, que resultan adecuados para ejecutar la mayor parte de la prestación objeto del encargo.
5. Tal y como indica el Anexo 1, la prestación de estos servicios por la EMSVT se considera una opción económicamente más ventajosa para los intereses municipales que la contratación de una empresa privada, en su caso, al ser inferior el coste que debe soportar el Ayuntamiento de Toledo.

Habida cuenta de la documentación que integra el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el encargo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. (EMSVT) relativo al desarrollo de un Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo, al considerar esta modalidad de gestión como una opción económicamente más ventajosa que la licitación pública. (Anexo 1).

SEGUNDO: Aprobar el documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir la ejecución del encargo de gestión a la EMSVT elaborado (Anexo 2).

TERCERO: Aprobar el documento de Acuerdo en el que se instrumentará el encargo del Ayuntamiento de Toledo a la EMSVT (Anexo 3).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: Aprobar el régimen económico del encargo y la forma de pago a la EMSVT:

- a) Modalidad: atendiendo al coste real. Aplicación de tarifas.
- b) Retribución anual: 49.606,01 euros.
- c) Forma de pago: contra factura.

QUINTO: Aprobar el expediente de gasto (AD) vinculado al Acuerdo de referencia en los términos que se indican:

- a) Presupuesto máximo: 49.606,01 euros.
- b) Tipo de gasto. Anual.
- c) Aplicación presupuestaria: PARTIDA 31101.9221.250.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

3.1) **PRIMERO:** Conceder licencia a **D. Manuel Díaz Echeverría (expediente 198/19)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Monasterio Santa María de Moreruela nº 17 A - Ref. Catastral 9525137VK0192F0001GL** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 10 de julio de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **José María Relucio Patón** para realización de obras consistentes en **construir piscina y cuarto de depuración y aseo en Calle Colibrí núm. 18 - Ref. Catastral 9652006VK0195B0001PA – (Expte. 233/2019)**, conforme al proyecto técnico de fecha octubre de 2019; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.3) En relación con solicitud formulada por representante de la Entidad MONTARAZ CONSULTING, S.L. (expediente 224/19) relativa a **división horizontal** de inmueble sito en la calle Canarias, 3 – 2º E - **Referencia catastral 1644601VK1114D0012YM**, con el fin de ubicar dos inmuebles independientes; y conocido el informe favorable emitido por el **Arquitecto Municipal en fecha 14 de noviembre de 2019** en el que pone de manifiesto- entre otras cuestiones-, las siguientes:

-En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

-La vivienda cuya división horizontal se solicita, pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche”, manzana P-61; siéndole de aplicación la Ordenanza 7 de las Normas Urbanísticas. De acuerdo a dicha ordenanza, no se establecen limitaciones en cuando a la densidad de vivienda.

- Conforme a la documentación aportada suscrita por técnico superior en fecha 11 de junio del presente año, la vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, Finca 18775 y cuenta con una superficie construida de 229,47 m², distribuidos en diferentes dependencias y con dos accesos desde la caja de escaleras general del inmueble.

Igualmente, se hace constar que el inmueble original fue objeto de reforma y actualmente se corresponde con dos viviendas independientes: una de 122,59 m² identificada como vivienda E y otra de 106,88 m² identificada como vivienda F.

-Ambas viviendas cumplen con la normativa urbanística de aplicación, por lo que se estima que no existe inconveniente en autorizar la división solicitada.

En base a las consideraciones anteriores, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Otorgar licencia a la mercantil MONTARAZ CONSULTING, S.L. para **división horizontal** de inmueble en la calle Canarias, 3 – 2º E - **Referencia Catastral 1644601VK1114D0012YM**, a fin de formar dos viviendas independientes; quedando condicionada la misma a los siguientes extremos:

- La presente licencia se concede sin perjuicio de la modificación, en su caso, del título constitutivo de división horizontal.

3.4) En relación con expediente 336/2018 tramitado a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE DE LA FUENTE NÚM. 2, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

1º.- Con fecha 13 de diciembre de 2018, D. Javier Carrobles García, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA FUENTE NUM. 2, solicitó licencia de obras para instalar ascensor en la calle La Fuente núm. 2.

2º.- En fecha 13 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo autoriza la licencia solicitada, efectuando la correspondiente comunicación a la Tesorería Municipal en orden a la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado al efecto.

3º.- En fecha 24 de octubre de 2019, el administrador de la Comunidad de Propietarios solicita se anule la citada licencia, manifestando su **renuncia expresa** a la misma, interesando igualmente la anulación de la liquidación tributaria practicada al respecto (ICIO).

Habiéndose comprobado por los Servicios Municipales de Inspección con fecha 31 de octubre de 2019, que las obras no han sido ejecutadas.

Y considerando de otra parte que concurren las circunstancias previstas en el artículo 32 y 221) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 17 y siguientes del R.D. 520/05 de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/03, en materia de revisión administrativa; se formula propuesta favorable al respecto.

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la **renuncia** presentada por D. Javier Carrobles García, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA FUENTE NÚM. 2, a la licencia de obra mayor autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de fecha 13 de marzo de 2019, para **instalar ascensor y obras complementarias** en el emplazamiento antes indicado (Expte. 336/2018).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la **Tesorería Municipal**, al objeto de que proceda a la a anulación de la liquidación provisional del ICIO practicada al efecto.

3.5) En relación con el expediente 80/2018, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Licencia de obra autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018 a la entidad IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. para demoler tres edificaciones en el barrio de Santa María de Benquerencia.

Solicitud de ampliación de plazo para ejecutar las obras (prórroga solicitada en fecha 24 de septiembre de 2019).

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2019**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Artículo 8 (apartado 7) de la Ordenanza Fiscal número 8 – Licencias Urbanísticas.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar una **prórroga** de la licencia de obras autorizada a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. para **demoler tres edificaciones** para acondicionar parcela en la Avda. Río Boladiez s/n - Polígono de Santa María de Benquerencia -, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia de obras (JGL de fecha 20 de junio de 2018).

3.6) En relación con el expediente 142/2006, la unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007 a la entidad 8 CUBILLO INMOBILIARIA, S.L., para **construir 16 viviendas y garaje** en la Avda. de Madrid c/v Callejón de San Roque.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Renovación y subrogación** de la citada licencia **interesada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2018 a favor de L. JUZGADO CONSTRUCCIONES, S.L.**
- **Modificado** autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2019.
- **Documentación Técnica** presentada en fechas 21 de octubre y 5 de noviembre de 2019 (visadas, ambas, en fecha 24 de octubre de 2019).
- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **Arquitecto Municipal de fecha 5 de noviembre de 2019.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la modificación del proyecto conforme al cual fueron concedidas la licencia de obras y sus modificaciones a la entidad **L. JUZGADO CONSTRUCCIONES, S.L.** para **construir 16 viviendas, 9 plazas de garaje y 11 trasteros**, en la Avda. de Madrid c/v Callejón de San Roque, conforme al proyecto modificado visado el 24 de octubre de 2019; quedando sujeta la presente modificación a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión autorizado por acuerdo de la JGCT de fecha 28 de marzo de 2007 y, además, al siguiente:

- **Se deberá incorporar vestíbulo previo al ascensor en la planta sótano.**

4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 30/15. SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO (SERVICIOS 15/08).- Descripción del expediente:

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 30/15. SERVICIOS 15/08
Importe total	218.159,90 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-20/11/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO
Tercero	U86370350 UTE ZONAS VERDES PARQUES DE TOLEDO
Fase del gasto	SF

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de aprobación de Liquidación a 0 de contrato.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada del Área.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 31 de octubre de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.818).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 30/15 solicitada por "UTE ZONAS VERDES PARQUES DE TOLEDO", por importe de 218.159,90 €, relativa al expediente de contratación del "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO" (SERVICIOS 15/08).-

5º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo; debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitudes formuladas para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el responsable de la unidad gestora de la Adjuntía de Medio Ambiente -con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área-formula propuestas favorables al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

5.1) Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0207-P**, a **Javier García Ranchal**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa; serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

5.2) Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0206-P**, a **Carlos López Crespo**, con los condicionantes que se especifican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa; serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6º.- APROBACIÓN DE GASTO Y CERTIFICACIÓN Nº 8 Y FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MEJORA AMBIENTAL EN EL PASEO PEATONAL D. VICENTE EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 287.181,64 €, IVA incluido.

IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN: 306.820,22 €, IVA incluido.

IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL: 19.638,58 €, IVA incluido.

ADJUDICATARIO: “GRUPO RAGA, S.A”.

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 15-11-2018 por importe de 287.181,64 €, IVA incluido.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 22 de noviembre 2018.
- Acta de recepción de la obra de 10 de julio 2019.
- Propuesta de la unidad gestora, de ampliación del plazo de ejecución del contrato, de 11 de abril 2019, firmada por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes.
- Informe jurídico, de ampliación del plazo de ejecución del contrato, de 12 de abril 2019, **no conforme** con la ampliación de 2 meses.
- Certificación número 1 del mes de noviembre de 2018 a 9 de diciembre 2018, firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 1.365,52 € (IVA incluido); en la que figura 285.816,12 € por ejecutar.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación número 2 del mes de noviembre de 2018 a 9 de diciembre 2019, firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 1.821,85 € (IVA incluido); en la que figura 283.994,27 € por ejecutar.
- Certificación número 3 del mes de enero de 2019 a 8 de febrero 2019, firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 29.172,01 € (IVA incluido); en la que figura 254.822,26 € por ejecutar.
- Certificación número 4 del mes de febrero de 2019 a 8 de marzo 2019, firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 93.805,47 € (IVA incluido); en la que figura 161.016,80 € por ejecutar.
- Certificación número 5 del mes de marzo de 2019 a 8 de abril 2019, firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 62.493,09 € (IVA incluido); en la que figura 98.523,71 € por ejecutar.
- Certificación número 6 del mes de abril de 2019 a 8 de mayo 2019, firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 93.293,83 € (IVA incluido); en la que figura 5.229,88 €
- Certificación número 7 del mes de mayo de 2019 a 10 de junio 2019, firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 1.136,19 € (IVA incluido); en la que figura 0,00 € por ejecutar.
- Certificación número 8 y final del mes de junio de 2019 a 30 de julio 2019, firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 19.638,58 € (IVA incluido); en la que figura 19.638,58 € de exceso de ejecución, lo que supone un 6,83 % más.
- Factura número AYTO/2019 - 2019/6206 de fecha 11/11/2019, correspondiente a la certificación 8 y final e identificada en el Ayuntamiento como AYTO/2019 - 2019/6206, por el importe indicado de 16.638,58 € IVA incluido.
- Propuesta de gasto en fase ADO de fecha 06/11/2019 por importe de 19.638,58 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- En fecha 21/10/2019, por parte del director de obras, responsable del contrato, se informa sobre la justificación de la liquidación de exceso de ejecución y el cumplimiento del plazo de ejecución; indicando que la obra ha terminado en el mes de junio y con acta de recepción del 10 de junio, cumpliendo el plazo previsto de 6 meses.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico suscrito por la Secretaría General de Gobierno de fecha 14.11.2019
- Fiscalización de conformidad de la Intervención General Municipal (Rfª. 4.020).

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la certificación nº 8 y final correspondiente a las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MEJORA AMBIENTAL DEL PASEO DE DON VICENTE EN EL BARRIO DE STA BÁRBARA”, por importe de 19.638,58 € (IVA incluido).

7º.- MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

- **Contratista:** FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- **Regularización horas limpieza:** -83.274,60 € (IVA incluido).
- **Regularización bolsa de horas:** +4,31 horas que se incorporan a la bolsa de 2º año contrato.
- **Regularización control de calidad:** +105.875,00 € (IVA incluido).
- **Regularización calefacción:** -52.554,95 € (IVA incluido).
- **Precio final de la regularización:** 29.954,55 € (IVA incluido).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

Antecedentes contractuales:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 28-11-2017 por un plazo de tres (3) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más, en periodos de 1 + 1 o fracción; contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la prestación del servicio.
- Informe de la Secretaría General de devolución de expediente en fecha 02-04-2019.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, de fecha 05-06-2019, a petición de la Secretaría General; justificativo de los precios propuestos.
- Informe de Unidad Gestora sobre la propuesta de regularización, de fecha 05-06-2019, con la conformidad del contratista.
- Propuesta de Unidad Gestora de fecha 13-11-2019, sobre la regularización del periodo comprendido entre el 01/02/2018 y 31/10/2019 y aprobación del gasto por un importe de 29.954,55 € (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por la Secretaría General de Gobierno de fecha 14.11.2019.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. 4.025), con observaciones.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobación de la **Modificación Nº 1 (no prevista) y convalidación del gasto de regularización del período de ejecución comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de octubre de 2019, del contrato de prestación de los servicios de Conserjería de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y limpieza y mantenimiento de dichos Colegios y Dependencias;** detallada en el informe emitido por el responsable del contrato con fecha 06/11/2019, y que forma parte integrante de esta resolución, el cual se traduce en un saldo favorable a la empresa adjudicataria por importe de 29.954,55 €.

Segundo.- Aprobación del gasto, por importe de 29.954,55 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 32103 9333 22700.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

8º.- DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES. CONVOCATORIA 2019.-

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, en consonancia con lo dictaminado por la Comisión de Valoración de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente a la convocatoria del año 2019 y al amparo del acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 13/03/2019; y habida cuenta de la fiscalización que realiza la Intervención General Municipal con la referencia nº 4038, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la concesión definitiva de subvenciones por importe total de 78.778 €, según el siguiente desglose:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SUBVENCIÓN 2019 NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	GASTOS PROYECTOS	PUNTUACIÓN FUNCIONAMIENTO	PUNTUACIÓN PROYECTOS
A.V V. PUERTA DEL VADO	940,00	3.724,79	10	90
A.VV. LA CAVA	0,00	4.475,70		90
A.VV. SANTA TERESA	602,99	0,00	5	
A.VV. LA CORNISA	1.206,23	9.168,43	5	190
A.VV. LA VOZ DEL BARRIO	1.206,23	5.967,60	5	120
A.VV. LA CANDELARIA	1.206,23	6.712,18	5	135
A.VV. ALCÁNTARA	1.206,23	5.266,70	5	190
A.VV. EL TAJO	1.206,23	9.946,00	5	200
COORDINADORA AA.VV. DEL CASCO HISTÓRICO	210,00	450,00	5	55
A.VV. LA VERDAD	1.809,63	10.443,30	7,5	210
A.VV. RÍO CHICO	1.200,00	3.909,75	5	175
A.VV. AZUMEL	1.206,23	6.713,55	5	135
TOTALES	12.000,00	66.778,00	62,5	1.590

9º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (10).-

9.1) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/030 (AUTOCARES VILAR, S.A.).- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 4 de enero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-128 y nº 500-157 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: VOLVO
- Matrícula: 2383FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

El autobús arriba reseñado sale de la estación RENFE con 22 pasajeros y llega al mirador del Valle, realizando una parada durante 5 minutos. Que posteriormente reinicia la marcha hasta las dársenas de Safont donde descarga la totalidad de los pasajeros. Que finalmente regresa a la estación de RENFE sin pasajeros, donde estaciona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

9.2) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/031 (AUTOCARES VILAR, S.A.).- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de enero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-101 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: VOLVO
- Matrícula: 2383FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Que a las 11:45 el autobús reseñado se encuentra en la estación RENFE donde suben 6 personas iniciando la marcha a las 12:00, realizando la ruta de circunvalación de Toledo, realizando parada de unos diez minutos aproximadamente en el mirador del valle, iniciando la marcha hasta las dársenas de Safont donde bajan 6 viajeros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

9.3) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/032 (AUTOCARES VILAR, S.A.).- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 11 de enero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-089 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: VOLVO
- Matrícula: 2383FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 11:00 h. el autobús reseñado se encuentra en la estación RENFE y en su interior 19 pasajeros, iniciando la marcha hacia las dársenas de Safont, realizando una parada de 5 minutos. Pasado este tiempo continua la ruta hacia el mirador del valle, allí realiza otra parada, inicia la marcha de nuevo hacia el Puente de San Martín, hasta llegar a Safont de nuevo. Aquí se apean los pasajeros, regresando el autobús a la estación RENFE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

9.4) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/033 (AUTOCARES VILAR, S.A.).- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de enero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-158 y nº 500-128 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: VOLVO
- Matrícula: 2383FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

El autobús reseñado sale de la estación RENFE con 6 pasajeros a las 12:15, se dirige al mirador del valle, realizando una parada de 5 minutos. Posteriormente reinicia la marcha con dirección a las dársenas de Safont realizando parada y bajándose todos los viajeros. Finalmente reinicia la marcha y se dirige a la A-42 con dirección a Olías del Rey según manifiesta el conductor a las 12:50.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

9.5) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/034 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.).- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 05 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-126 y nº 500-170 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

S.L. con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN
- Matrícula: 7569FPS
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

El autobús reseñado sale de la estación RENFE con varios pasajeros y llega a las dársenas de Safont. Posteriormente se dirige hacia el mirador del valle, donde realiza parada, bajándose los pasajeros del mismo durante unos minutos. Posteriormente continúa su marcha por zona de los Cigarrales, carretera de Piedrabuena, avenida de la Cava y dársenas de Safont, donde se bajan los pasajeros. Posteriormente recoge más pasajeros en la estación de RENFE. Dicho itinerario lo realiza en varias ocasiones, siendo denunciado por ello en Avenida de la Cava mientras prestaba dicho servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

9.6) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/035 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 06 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-128 y nº 500-150 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460 HOLL
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Que el autobús arriba indicado realiza parada en la estación del AVE sobre las 10:10 horas realizando carga de viajeros. Que inicia la marcha dirigiéndose al mirador del valle, donde descarga viajeros, permaneciendo 5 minutos. Que reinicia la marcha, deteniéndole en el puente de la Cava, dándole el alto por parte de los agentes, procediendo a identificarle e informarle que debe cesar la actividad o será de nuevo redactado acta de denuncia en viajes posteriores. Que traslada en el interior a 18 personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.7) **INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/036 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)**.- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 06 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-128 y nº 500-150 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460 HOLL
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que el autobús arriba indicado realiza parada en la estación del AVE y carga viajeros a las 11:10 horas. Que inicia la marcha y se detiene 5 minutos en mirador del valle, donde descarga viajeros. Que reinicia la marcha, dándole el alto los agentes, procediendo a identificarle e informarle que debe cesar la actividad o se le redactará un nuevo acta de denuncia en viajes posteriores. Que traslada en el interior a 13 personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

9.8) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/037 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.).- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 06 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-128 y nº 500-150 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460 HOLL
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que el autobús arriba indicado realiza parada en la estación del AVE y carga viajeros a las 12:00 horas. Que inicia la marcha , procediendo los agentes a darle el alto en el puente de Azarquiel. Que se le informa al conductor filiado arriba que debe cesar la actividad y que se levantará acta – denuncia en viajes posteriores. Que traslada en el interior a 6 personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

9.9) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/038 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 06 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-128 y nº 500-150 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460 HOLL
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Que el autobús arriba indicado realiza parada en la estación del AVE y carga viajeros a las 13:02 horas. Que inicia la marcha , procediendo los agentes a darle el alto en el puente de Azarquiel. Que se le informa al conductor filiado arriba que debe cesar la actividad y que se levantará acta – denuncia en viajes posteriores. Que traslada en el interior a 8 personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorio, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

9.10) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2019/039 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.).- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 07 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-083 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460 HOLL
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 17:00 h. se observa al autobús 0333BSC recoger pasajeros en dársenas de Safont y los traslada a la estación de RENFE. En el autobús han viajado 13 personas. El conductor manifiesta que presta un servicio de transporte discrecional para la empresa “Viajes Reina” y en ningún caso un servicio de línea regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera de Talavera a Calera Km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador; la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

10º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 18.-

Visto el escrito presentado por D. Javier Arellano Díaz, por el que solicita la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 18 de la que es titular, a favor de D. Roberto García Tante.

Constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009); en concreto:

D. Javier Arellano Díaz deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 18 por un período superior a cinco años y no figura como deudor de la Hacienda Municipal.

D. Roberto García Tante ha ejercido la profesión de conductor asalariado del “transporte por taxi” con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año, conforme acredita con Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acreditado, así mismo, haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Considerando que conforme dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi, por actos “intervivos”, está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 18, de D. Javier Arellano Díaz, a favor de D. Roberto García Tante; por la cuantía de 150.000 euros, conforme acredita con precontrato de compraventa. Así mismo, queda adscrito a dicha licencia el vehículo marca Citroën C4, matrícula 4245JKG.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

**11º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE AUTORIZACION ADMTVA.
PARA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE
AUTOBUSES.ESPECIALES 6/10.-**

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO AUTORIZACIÓN ADMTVA. EXPLOTACIÓN SERVICIO CAFETERÍA ESTACIÓN DE AUTOBUSES ESPECIALES 6/10; ET-52/2010
Aplicación presupuestaria	550.03
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Contrato suscrito en 14.10.2010 y adenda de 28.10.2012. Licencias anuales para la explotación: Resolución nº 5854 de 25.11.2016, Resolución nº 4879 de 06.10.2017 y Resolución nº 11194 de 03.10.2018.
Tercero	B81740938 SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
3. Conformidad con la liquidación a 0 del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito en fecha 15 de noviembre de 2019 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 4.026)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa “SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L.”, relativo a “**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES**” (ESPECIALES 6/10); que arroja un saldo de 0,00 €.

12º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 25 (FINCA Nº 25, PLANTA SÓTANO 3ª) TIPO C (VEHÍCULO Y MOTO) UBICADO EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA EN TOLEDO.-

La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D^a María Jesús Plaza García de fecha 01.12.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por D^a. María Jesús Plaza García en fecha 29 de octubre de 2019.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

QUINTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. 3981).

FUNDAMENTOS

➤ Apartado Tercero de las Cláusulas del contrato suscrito con fecha 1 de diciembre de 2014, por un plazo de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D^a. María Jesús Plaza García, de cesión de uso -en régimen de concesión- de plaza de garaje nº 25- Tipo C, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de diciembre de 2019; fecha en la que finaliza el contrato suscrito con la interesada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- DECLARACIÓN DE DESIERTOS POR FALTA DE LICITADORES DE LOS LOCALES COMERCIALES NÚMEROS 1, 5, 6 y 10 VACANTES EN LA ESTACION DE AUTOBUSES DE TOLEDO (Patrimoniales 3/19).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	EXPLOTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACANTES, UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO. Patrimoniales 03/19
Tipo de Contrato	6. Patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	10.541.01 (Se trata de un ingreso)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	830.071,23 €
Valor estimado	686.009,28 €
Duración	96
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/09/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público 09/09/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25/09/2019.

PROPOSICIONES FORMULADAS: OCHO (8).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **APERTURA DE SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 3 de octubre de 2019.
- **PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTOS POR FALTA DE LICITADORES DE LOS LOCALES REFERIDOS EN EL EPÍGRAFE:** Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 31 de octubre de 2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en orden a declarar desierto el presente procedimiento.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.909).

De conformidad con la propuesta que formula el citado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Declarar “Desiertos”, por falta de licitadores, los locales comerciales números 1, 5, 6 y 10 de la Estación de Autobuses de Toledo.

14º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO CONVOCADO PARA LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE LOCALES COMERCIALES VACANTES, UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO (Patrimoniales 3/19).- LOCALES NÚMEROS 3,7, 8, 9 Y 11.-

14.1.- LOCAL Nº 3 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN EXPLOTACIÓN LOCAL Nº 3 UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO. Patrimoniales 03/19
Tipo de Contrato	6. Patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	10.541.01 (Se trata de un ingreso)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	830.071,23 €
Valor estimado	686.009,28 €
Duración	96
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 9 de octubre de 2019, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Acta de la Junta de Contratación de fecha 24 de octubre de 2019: examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación a favor del tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación, en la cantidad total de 69.812,16 €.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.881 y 3.890).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a **explotación del local comercial nº 3, vacante en la Estación de Autobuses de Toledo**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por **Aránzazu Cervantes Martín y Rubén Cervantes Martín**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatarios:** Aránzazu Cervantes Martín y Rubén Cervantes Martín (al 50%).
- **Precio de adjudicación:** 69.812,16.- €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 57.696,00 €
 - IVA (21%): 12.116,16 €.
 - Total: 69.812,16 €.
- **Duración del contrato:** NOVENTA Y SEIS (96) MESES.
- **Actividad a desarrollar en el local:** Comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos con vendedor.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Precio mensual por la explotación del local:
 - Principal: 601,00 €
 - IVA (21%): 126,21 €
 - Total: 727,21 €
 - Inversión prevista en el local: 6.000,00 €
 - Plazo puesta en funcionamiento de la actividad: Inmediata.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14.2.- LOCALES Nº 7, 8 Y 9 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN EXPLOTACIÓN LOCALES Nº 7, 8 y 9 UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO. Patrimoniales 03/19
Tipo de Contrato	6. Patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	10.541.01 (Se trata de un ingreso)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	830.071,23 €
Valor estimado	686.009,28 €
Duración	96
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 9 de octubre de 2019, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Acta de la Junta de Contratación de fecha 31 de octubre de 2019: examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación a favor del tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación, en la cantidad de 174.240,00 €.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.881 y 3.930)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con la propuesta que formula el citado Órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **explotación de los locales comerciales números 7, 8 y 9, vacantes en la Estación de Autobuses de Toledo**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por UNAUTO, S.L. (CIF: B-28393882), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
 - **Precio de adjudicación:** 174.240.- € (Ingreso en los 96 meses de duración del contrato).
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 144.000,00 €
 - IVA (21%): 30.240,00 €.
 - Total: 174.240,00 €.
 - **Duración del contrato:** NOVENTA Y SEIS (96) MESES.
 - **Actividad a desarrollar en el local:** Recepción, gestión, tramitación e información de los servicios de transporte urbano de Toledo.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Precio mensual por la explotación de los tres locales:
 - Principal: 1.500,00 €
 - IVA (21%): 315,00 €
 - Total: 1.815,00 €
 - Inversión prevista en los locales: 7.260,00 €
 - Plazo puesta en funcionamiento de la actividad: 20 días.

14.3.- LOCAL Nº 11 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN EXPLOTACIÓN LOCAL Nº 11 UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO. Patrimoniales 03/19
Tipo de Contrato	6. Patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	10.541.01 (Se trata de un ingreso)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	830.071,23 €
Valor estimado	686.009,28 €
Duración	96
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 9 de octubre de 2019, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Acta de la Junta de Contratación de fecha 31 de octubre de 2019: examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación a favor del tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación, en la cantidad de 60.028,00 €.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.881 y 3.925).

En consonancia con la propuesta que formula el citado Órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **explotación del local comercial nº 11, vacante en la Estación de Autobuses de Toledo**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por Dª María Carmen Cañas Jorge, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
 - **Precio de adjudicación:** 60.028.- € (Ingreso en los 96 meses de duración del contrato).
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 49.609,92 €
 - IVA (21%): 10.418,08 €.
 - Total: 60.028,00 €.
 - **Duración del contrato:** NOVENTA Y SEIS (96) MESES.
 - **Actividad a desarrollar en el local:** Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Precio mensual por la explotación del local:
 - Principal: 516,77 €
 - IVA (21%): 108,52 €
 - Total: 625,29 €
 - Inversión prevista en el local: 0,00 €
 - Plazo puesta en funcionamiento de la actividad: Actualmente activa.

15º.- PRÓRROGA Y NOVACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 116-TIPO F UBICADA EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS.-

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. Ángel Moreno Muro de fecha 01.10.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por D. Ángel Moreno Muro en fecha 4 de noviembre de 2019, que ha continuado con el uso de la plaza indicada; interesando igualmente se efectúe el cambio del titularidad del contrato a nombre de GRUPO GELAMO, S.L. (B-45868759), del que es administrador único.

Adjunta escritura de constitución de la sociedad, tarjeta de identificación fiscal de la sociedad y copia de su DNI.

TERCERO.- Documentación aportada por el solicitante para acreditar que la actividad de la sociedad se ejerce o localiza en Toledo (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT) y orden de domiciliación bancaria a nombre de la empresa.

Asimismo indica que presentarán permisos de circulación de los vehículos cuando dispongan de ellos.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- En consecuencia, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto, sin perjuicio del informe de fiscalización.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 4037)

En base a lo expuesto la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato formalizado con D. Ángel Moreno Muro, de cesión de uso -en régimen de concesión- de plaza de garaje nº 116- Tipo F en el Aparcamiento Plaza de Filipinas, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de octubre de 2019; fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.

SEGUNDO.- Autorizar la novación de contrato a nombre de GRUPO GELAMO, S.L. al ser el actual adjudicatario del contrato administrador único de la sociedad, debiéndose formalizar dicha novación en contrato administrativo. No obstante lo anterior, previamente a la suscripción del mismo, deberá presentar certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo y depositar en concepto de garantía definitiva del contrato el importe de 133,10 euros, según establece la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

16º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 33/19. CONTRATO OCUPACIÓN PRIVATIVA QUIOSCO Y TERRAZA ZONA B EN LA PERALEDA (PATRIMONIALES 2/14).-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 33/19 PATRIMONIALES 2/14
Importe total	12.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO OCUPACIÓN PRIVATIVA QUIOSCO Y TERRAZA ZONA B EN LA PERALEDA
Tercero	U45822392 UTE ABORIGEN TOLEDO, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 6 de noviembre de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.866).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 33/19 solicitada por "UTE ABORIGEN TOLEDO, S.L.", por importe de 12.000,00 €; relativa al expediente de contratación de "OCUPACIÓN PRIVATIVA QUIOSCO Y TERRAZA ZONA B EN LA PERALEDA" (PATRIMONIALES 2/14).-

17º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 22/19. GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO "POSADA DE LA HERMANDAD" (ESPECIALES 1/14).-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 22/19 ESPECIALES 1/14
Importe total	3.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO "POSADA DE LA HERMANDAD"
Tercero	B83505685 EXPOSICIONES CULTURALES, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 15 de noviembre de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.027).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 22/19 solicitada por "EXPOSICIONES CULTURALES, S.L.", por importe de 3.000,00 €; relativa al expediente de contratación de **gestión de espacios culturales incluidos en el edificio "Posada de la Hermandad" (ESPECIALES 1/14).**-

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

18º.- DISTRIBUCIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. CONVOCATORIA 2019.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	Distribución ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria. CONVOCATORIA 2019.
Aplicación presupuestario	41101.2316.48001 ANEXO
Importe total	36.000,00
Antecedentes/Observaciones	Expte. Gestdoc: 13980/19
Tercero	ANEXO
Tipo de supuesto	Subvención
Fase	D

En consonancia con la propuesta formulada por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019; la cual figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.955, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la distribución definitiva de las ayudas de que se trata, cuya suma total asciende a 36.000,00 €; según se desglosa a continuación:

- Aprobar la concesión de una subvención de 9.000,00 euros al proyecto “Mitigar las consecuencias humanitarias provocadas por otras formas de violencia en HONDURAS”, presentado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- Aprobar la concesión de una subvención de 9.000,00 euros al proyecto presentado por MÉDICOS DEL MUNDO y denominado “Mejora de la salud oftalmológica y óptica entre la población saharai refugiada en los campamentos de Tindouf. ARGELIA. Edición 2019”.
- Aprobar la concesión de una subvención de 9.000,00 euros al proyecto presentado por ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO y denominado “Medicamentos para el pueblo saharai, campamentos de refugiados de Tindouf, ARGELIA”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobar la concesión de una subvención de 9.000,00 euros al proyecto presentado por ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO y denominado "Alimentos de primera necesidad para el pueblo saharauí, campamentos de refugiados de Tindouf, ARGELIA".

19º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAMPAMENTO URBANO. EJERCICIO 2016.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CAMPAMENTO URBANO. EJERCICIO 2016.
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22611
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Liquidación a cero del contrato, previa la devolución de fianza solicitada por el Tercero
Tercero	B45653003 ODELOT GESTIÓN, S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
3. Conformidad de contratista con la liquidación a 0 del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito en fecha 15 de noviembre de 2019 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa}. 4.022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa "ODELOT GESTIÓN, S.L.", relativo a "**GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAMPAMENTO URBANO. EJERCICIO 2016**"; que arroja un saldo de 0,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO GESTION Y EXPLOTACIÓN CAMPAMENTO URBANO, EJERCICIO 2012
Aplicación presupuestaria	41102.2317.22611
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Liquidación a cero del contrato, previo la devolución de fianza solicitada por el Tercero.
Tercero	B45653003 ODELOT GESTIÓN, S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
3. Conformidad del contratista con la liquidación a 0 del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito en fecha 15 de noviembre de 2019. por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa}. 4.021)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa "ODELOT GESTIÓN, S.L.", relativo a "**GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAMPAMENTO URBANO. EJERCICIO 2012**"; que arroja un saldo de 0,00 €.

21º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

22º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

23º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

23º Bis) ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

23º Bis. 1) APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE BELENES NAVIDAD 2019-2020.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

IMPORTE: 5.050,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta de Gasto en fase A, suscrita por la Unidad Gestora.
- Bases que detallan los requisitos de los trabajos a presentar, la composición del Jurado y condiciones de otorgamiento, y otros elementos sobre relaciones con los seleccionados.
- Informe jurídico favorable de suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de noviembre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Refª número 4048).

Vista la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.-Autorizar la convocatoria del concurso “Belenes Navidad 2019/2020”.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del concurso de referencia.

TERCERO.- Aprobar el gasto derivado de su desarrollo, por importe total de 5.050 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

23º Bis. 2) CONVALIDACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS NºS M013-19 3 (MARZO), M013-19 4 (ABRIL) Y M013-19 5 (MAYO) RELATIVAS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación del gasto facturas de marzo, abril y mayo del SAD
Aplicación presupuestaria	41102 2310 22710
Importe total	136.252,80 €
Fase	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio del expediente suscrita por la Concejalía titular del Área.
- Propuesta justificativa suscrita por la Jefatura de Sección de Servicios Sociales.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de la Intervención General Municipal (Refª 3.828).
- Propuesta de la Concejalía titular del Área de Gobierno de Bienestar Social.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente referenciado.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.